
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO**

DENIS MÉNDEZ CASTILLO y NANCY RAMÍREZ CHÁVEZ.

Donde se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 641/2016, promovido por GRÁFICA CARTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado JOSÉ LUIS ESPINOSA GARCÍA, contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Décima Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 196/2016, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo de nueve de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarles por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 444409)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tamp.
Juicio de Amparo 1250/2016-III-B Materia Administrativa
EDICTOS**

JUICIO DE AMPARO 1250/2016-III-B

En el **juicio de amparo 1250/2016-III-B**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados **Jorge Luis Hernández Sánchez y Kelms Decoraciones**, por auto dictado el **diecisiete de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolas que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

B) Tercero interesado: **María Cristina Padilla Rangel** y otros,

C) Acto reclamado: El **ilegal embargo** trabado en la finca urbana número 36794, ubicada en éste domicilio, y como consecuencia de dicho embargo, también constituye el acto reclamado **remate** de dicho bien inmueble, la **adjudicación y fincamiento** del remate, el otorgamiento de escritura de propiedad, y en su caso la **toma de posesión** de dicho bien inmueble, **evento ilegal** éste que se llevó a cabo en los autos del juicio laboral **117/2009**, radicado ante la **Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas**.

c) Se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se difirió, hasta en tanto no se haya emplazado a los terceros citados, siempre y cuando se acredite las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Sergio Cruz Banda Guevara.

Rúbrica.

(R.- 444661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

Sepcisa, Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo de Protección de Seguridad Privada Comercial e Industrial GPSPCI, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo de Protección de Seguridad Privada Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente, y María Isabel Soria Pérez.

En el juicio de amparo 1844/2016-IV, promovido por Custodio Espinos Bruno, contra el acto de la Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y el Actuario adscrito, consistente en la inejecución del laudo, dictado en el juicio laboral 1043/2009, señalados como terceros interesados en auto admisorio de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, y al desconocerse su domicilio, el dos de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se hace saber que deben presentarse por conducto de quien los represente o personalmente, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 02 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Adán Cortés Molina

Rúbrica.

(R.- 443612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado **Ricardo Iván Ortigoza Vega.**

En los autos del juicio de amparo 746/2016-I, promovido por Juan Daniel Vázquez Riovalle, contra actos del Juez de Control Sexagésimo Quinto en Materia del Sistema Procesal Acusatorio y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, decretado en la carpeta de investigación administrativa, al tener el carácter de tercero interesado Ricardo Iván Ortigoza Vega, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuatoria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 443694)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, corriéndose traslado a través del presente medio a **Luz María, Ma. del Socorro, Samuel Martín, Edwin Sinué y Eunice Jazmín de apellidos Pérez Magaña**, terceros interesados dentro del juicio de amparo promovido por **José María Pérez Díaz**, con motivo de la resolución de fecha 25 de mayo de 2016, dictada por esta Sala dentro del **toca 221/2016**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Leticia Mercedes Pérez Magaña en contra de la sentencia dictada el 19 de febrero de 2016 por el **Juez Civil de Partido de Moroleón, Guanajuato**, en el juicio ordinario civil número

C641/2013 promovido por José María Pérez Días en contra de la apelante y de Samuel Pérez Díaz, de la sucesión a bienes de Samuel Pérez Juárez por conducto de su albacea Rosario Pantoja Zavala y Notario Público número 2 licenciado Jesús Cabrera Ayala, sobre nulidad de contrato de compraventa y reconvencción sobre acción plenaria de posesión. Se hace saber a los terceros interesados que tiene el término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que se presente ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a deducir sus intereses, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, fíjese en la tabla de Avisos de esta Sala copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Guanajuato a doce de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.

Licenciada Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 444279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Hermosillo, Sonora
5/2014 Juicio Ordinario Civil
EDICTO

En el juicio ordinario civil 5/2014, promovido por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de MANUEL ALBERTO VILLA MARTINEZ, mediante acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó citar al demandado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que señalaron las once horas con diez minutos del uno de marzo de dos mil diecisiete para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo hasta llegada la fecha en cuestión; se apercibe al demandado MANUEL ALBERTO VILLA MARTINEZ que de no comparecer al desahogo de dicha probanza, de conformidad con el artículo 124, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legal y procedentes.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 22 de diciembre de 2016.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Leonora Reyes Almeida.

Rúbrica.

(R.- 443781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 565/2014, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por BENJAMÍN CEA DOUGLAS, contra la orden de aprehensión y/o privación de la libertad, así como su ejecución que atribuye al Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados MARÍA ELENENA (sic) TRUJILLO RAMÍREZ o MARÍA ELENA TRUJILLO RAMÍREZ, SOCORRO AGUILAR AGUILAR, ALICIA ANGUHEVEN RINCÓN, REYNALDO TEPO COLORADO y LUCIA CABALLERO JIMÉNEZ, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F. a 02 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 444050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 139/2016, promovido por Guillermo Antonio Muñoz Guadalupe, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el catorce de octubre de dos mil cinco, en el toca penal 254/2004, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.F.C.O., en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 444092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

Causa penal 438/2015-III.

... se señalan a partir de las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, para llevar a cabo la ratificación del dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 69894, de veinticuatro de agosto de dos mil quince, suscrito por el perito Fernando Suárez Hernández... Por ende, notifíquese al perito Fernando Suárez Hernández de su obligación de comparecer ante este juzgado, en la hora y fecha señaladas, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, ubicado en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de esta ciudad, apercibido que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado o de no informar el impedimento material o legal que tenga para ello, se le impondrá como medida de apremio multa por el equivalente a TREINTA VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para todo el País.

Ciudad de México, 20 de enero de 2017.
Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.
Julio Veredin Sena Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 444150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 498/2016
Penal
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS, JOSÉ PABLO QUIROGA PROVENCIO Y LIZETTE NATALIA DE ZULUETA RAZO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 498/2016, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DAVID ARTURO SOUZA ALTAMIRANO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE

EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 325/2014; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados José Pablo Quiroga Provencio y Lizette Natalia de Zuluete Razo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de enero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 444292)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan**

EDICTO A:

RODOLFO ALEJANDRO CORTÉS DÍAZ

En el juicio de amparo 948/2016-IV, promovido por ROBERTO GABRIEL MAGAÑA CAMPOS Y MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ ALCALÁ, EL PRIMERO POR SU PROPIO DERECHO, Y COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE TRANSPORTES MAGAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y LA SEGUNDA, SÓLO POR SU PROPIO DERECHO, contra los actos que reclama del JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO y SECRETARIO EJECUTOR DE SU ADCRIPCIÓN, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, once de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Luis Roberto Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 444280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 85/2016, promovido por JOSÉ SIGFRIDO TREJO HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 235/2015, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Griselda Rojas Hernández, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 444315)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

C. ARACELY ANAYA VÁZQUEZ POR SU REPRESENTACIÓN.
(TERCERA INTERESADA).

En los autos del juicio de amparo **1627/2015-I**, promovido por **Kelvin Félix Chontal y Mauricio Félix Chontal**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades; en donde tiene el carácter de tercero interesado ARACELY ANAYA VÁZQUEZ POR SU REPRESENTACIÓN**, se ordena su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "EL UNIVERSAL" por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, queda a su disposición con el Actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlax., a 5 de enero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche.
Rúbrica.

(R.- 444362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

ALBERTO MAZABA RODRÍGUEZ

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 450/2016-PJ.-5, promovido por José Inés García García y Víctor Alberto Viquez Ángeles, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso c) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de diciembre de dos mil dieciséis.
Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
María Guadalupe Gutiérrez Pessina
Rúbrica.

(R.- 444373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a Carolina Suárez Ángel, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Elba Antonia Razura Muñoz como tercero interesada, dentro del presente juicio de amparo 2031/2016-VI, mediante escrito presentado el doce de diciembre de dos mil dieciséis, compareció Enrique Javier Aguilar Razura, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito, por ese motivo se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En razón de ello y por desconocer su domicilio, se le informa de la existencia del presente juicio por este medio; además, que la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal y, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete.

Así lo acordó y firma la licenciada Fabiola Moreno Pérez, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el Secretario Juan Carlos Sánchez Ochoa, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Sánchez Ochoa

Rúbrica.

(R.- 444760)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Cholula, Pue.

Diligenciaria

EDICTO

EMPRESA DENOMINADA IDEAS APLICADAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V., ASÍ COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE LOURDES MUÑOZ MENDOZA Y JORDI ROCAMORA BOIX

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1559/2014, RELATIVO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA ARACELI CASTILLO COETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA JOFEL MEXICO, S.A. DE C.V.; LOS CITO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA, DOMICILIO CALLE 14 PONIENTE, NUMERO 1318, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE CONFESIÓN JUDICIAL, DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, AL DESAHOGO DEL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS FACTURAS MX 1121, MX 2719, MX 2720, PU 841, PU 859, MX 3190, PU 895, MX 3619 Y MX 4118, FACTURAS QUE EN COPIA SIMPLE EXHIBE LA PROMOVENTE, Y DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI RECONOCEN O NO EL CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO REFERIDO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS HÁBILES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA"; EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE PUEBLA".

Cholula Puebla, a enero 24 de 2017.

C. Diligenciaria.

Lic. Alba Arenas Romano.

Rúbrica.

(R.- 444755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En amparo **1596/2016-III-5**, promovido por **Miguel Ángel Trigotenco Rojas**, contra actos del Juez Primero Penal del estado de Puebla, se ordenó llamar a juicio Marfa Antonieta Méndez Santiago, quien actúa en representación de Dayana Aranzazú Morales Méndez, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 444756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MEZTLI RUBY SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Tercera Interesada

“En cumplimiento auto veintisiete enero de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 820/2016, promovido por Gerardo González Castillo, contra acto Octava Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resultan carácter terceros interesados, en términos artículo 5º Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Edgar Alan Parada Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 444785)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Concurso Mercantil 54/2004

En el expediente número **54/2004**, relativo al **concurso mercantil** promovido por **VIDRIO LIMPIO DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, el Juez Primero de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco. el **7 de diciembre de 2004**, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, **con efectos de retroacción al treinta y uno de julio de dos mil dos**; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Zapopan, Jalisco, a 2 de febrero de 2017.

La Secretaria

Mercedes Solís Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 444787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se le emplaza a los

terceros interesados D. O. T. G. y A. Y. T. G. por conducto de su progenitora ALMA STEVIE OLAF GARCÍA SERRANO, dentro del presente juicio de amparo 1141/2016-I, mediante escrito presentado el once de julio de dos mil dieciséis, compareció la parte quejosa HÉCTOR LEONEL GARCÍA PATIÑO y SILVIA CRISTINA SERRANO LEAL, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se les hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sitio en el edificio XD, planta baja, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con un minuto del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria TERESA ALICIA LEDEZMA VELASCO, quien autoriza y da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 26 de diciembre 2016.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Teresa Alicia Ledezma Velasco.

Rúbrica.

(R.- 443962)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Concurso Mercantil 54/2004

En los autos del juicio de concurso mercantil **54/2004** del índice de este juzgado, promovido por la empresa **VIDRIO LIMPIO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el día **veinticinco de julio de dos mil cinco**, dictó sentencia en la que declaró en estado de quiebra a la comerciante en cita, con efectos de retroacción al **treinta y uno de julio de dos mil dos**; declarando suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante quebrada, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa. en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; se ordenó al Síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos del quebrado. Finalmente, se indica que la publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente de la sentencia en cita.

Zapopan, Jalisco, a 2 de febrero 2017.

La Secretaria

Mercedes Solís Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 444776)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 342/2016, promovido por Martha Patricia Johnson Montero, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada Debra Gail Bender, por desconocerse el domicilio de esta, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a la aludida tercera interesada que: 1.- Que Martha Patricia Johnson Montero promovió demanda de amparo directo contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juzgado Segundo de lo Penal del Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en Puerto Vallarta, ambos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el **seis de junio de dos mil dieciséis**, en el toca de apelación **424/2016** y su ejecución, respectivamente. 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en **Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco**, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá **señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara**, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a uno de diciembre de 2016.

El Secretario del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Francisco René Ramírez Marcial.

Rúbrica.

(R.- 443943)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
25
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 1667/2016-A-2
Quejoso: José Alexis Osorno Tuz
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1667/2016-A-2 promovido por José Alexis Osorno Tuz, contra un acto de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 48/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, 09 de enero de 2017.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 443948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: tercera interesada NANCY BRIANO MACÍAS. En el juicio de amparo número 1666/2016-VIII-3 promovido por SANTOS VALLÍN LEOS, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada NANCY BRIANO MACÍAS**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1666/2016-VIII-3. **Aguascalientes, Aguascalientes, diez de enero de dos mil diecisiete, EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN ALFREDO CAMACHO IBARRA.**

Atentamente

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Juan Alfredo Camacho Ibarra

Rúbrica.

(R.- 444178)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
“2017, Hacia la Consolidación de la Ciudad Judicial”
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIA RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA CLAUDIA CASTRO ORTIZ, EN CONTRA RAFAEL ORTIZ BACA, NUMERO DE EXPEDIENTE 368/2005, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE FEBRERO PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en la **CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA DE RIO CHURUBUSCO, ANTES CALLE CIENTO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS MODELO, CASA TIPO B UNO, HOY NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, LOTE SETENTA Y SIETE, SUPERMANZANA UNO, COLONIA UNIDAD MODELO, IZTAPALAPA, HOY CIUDAD DE MEXICO**, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de **\$1'579,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS** Y QUE **NO DEBEN MEDIAR MENOS DE CINCO DIAS** ENTRE LA PUBLICACION DEL **ÚLTIMO EDICTO** Y LA FECHA DE LA **ALMONEDA**, EN:

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Ciro Cueto de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 444258)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes**

Michelle Claudia Navarro Lozano y/o persona que tenga interés jurídico al respecto:

En el juicio de amparo **1329/2016-VI-1**, promovido por **Ma. Guadalupe Enríquez Cida, contra actos de la Dirección General de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), a la **tercera interesada MICHELLE CLAUDIA NAVARRO LOZANO**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1329/2016-VI-1**.

Aguascalientes, Ags., cas, 07 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Javier Hernández Navarro.

Rúbrica.

(R.- 444188)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario
EDICTO.**

Disposición Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, ordena convocar a postores primera y publica almoneda de remate del inmueble identificado como **PREDIO RUSTICO ENSUENO O RANCHO YOLANDA ACTUALMENTE DENOMINADO FINCA JOCUTLA UBICADA EN LA CONGREGACIÓN DE PACHO VIEJO MUNICIPIO DE COATEPEC, VERACRUZ**, propiedad que se encuentra a nombre de **EDUARDO ASSAD AZUARA**, inscrito bajo el número mil quinientos trece bis, sección primera, tomo o volumen XI de fecha trece de noviembre de dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de tal demarcación Registral de Coatepec, Veracruz, citando postores legales para la venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y fijarse en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado de lo Civil Competente del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, por dos veces en un término de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que es el resultado de las dos terceras partes del precio de avalúo. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para la **AUDIENCIA DE REMATE**. Haciéndose saber al demandado que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 608/2012. **ARIADNA QUECHOL VELAZQUEZ**, por su representación contra **EDUARDO ASSAD AZUARA**.

Puebla, Pue. a veinte de enero del año dos mil diecisiete.

Diligenciarario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz.

Rúbrica.

(R.- 444255)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 164/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador

de servicios de seguridad privada denominado **Corps Security Private Sierra Camacho de México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Corps Security Private Sierra Camacho de México, S.A. de C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/164-13/2361 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 444666)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 625/16-EPI-01-12

Actor: CRS MORELOS, S.A. DE C.V.

"EDICTO"

GUSTAVO FABIÁN CÁCERES.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente **625/16-EPI-01-12**, promovido por **CRS MORELOS, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1524994, de fecha 29 de septiembre de 2016, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 18 de noviembre de 2016, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GUSTAVO FABÁN CÁCERES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Edgar Arturo Cerecero Jurado

Rúbrica.

(R.- 444129)

Pemex-Exploración y Producción
EDICTO

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NÚMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61 y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Que al no interponer contestación alguna la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aportara las pruebas que estimaran pertinentes, se le tienen por imputados los incumplimientos de los bienes objeto del Contrato relacionados con las solicitudes de pedido 2000029763 y 2000027534, los cuales no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las cuatro prórrogas concedidas por PEP, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose con ello, las causales establecidas en la cláusula décima cuarta incisos a) y c) del Contrato. Por lo que RESUELVE

...

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; 70 incisos a) y j), 73 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, en correlación con los incisos a) y c), numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, y lo manifestado en los Considerandos IV, V, VI y VII, se determina dar por rescindido el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018, suscrito el 31 de octubre de 2013, por PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y el Proveedor RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y 76 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, así como el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, notifíquese la presente determinación al Área Administradora del Proyecto y al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato (Grupo Multidisciplinario Mantenimiento a Equipo Dinámico Activo de Producción Macuspana-Muspac), a fin de que se otorgue el finiquito que proceda, en los términos del contrato y la normatividad aplicable.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que la presente resolución constituye un acto administrativo definitivo, mismo que puede ser impugnado vía recurso de revisión con fundamento en el artículo 83 de la Ley citada o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017.

Titular de la Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones,
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción

Mtro. David Rangel Galicia
Rúbrica.

(R.- 444901)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **09 DE MARZO DE 2017**, A LAS **14:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. DOMICILIO UBICADO, EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
 - 2. LECTURA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**
 - 3. ELECCIÓN DE UNA COMISIÓN ELECTORAL DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES A LA ASAMBLEA.**
 - 4. REFORMAS A LOS REGLAMENTOS DE ASAMBLEAS, ELECCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES.**
 - 5. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
 - 6. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
 - 7. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
 - 8. SANCIONES ESTATUTARIAS.**
 - 9. ASUNTOS GENERALES.**
- NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.
- LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.
- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017
Vice-Presidencia de Latin Artis
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Mario Casillas
Rúbrica.

(R.- 444652)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-116-ANCE-2016, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN TIPO POSTE Y TIPO SUBESTACIÓN – ESPECIFICACIONES (SINEC-2016115313131031). Establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que aplican para los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación

y autotransformadores, inmersos en líquido aislante, monofásicos y trifásicos hasta 500 kVA, para conectarse a sistemas eléctricos de hasta 34,5 kV (cancelará a la NMX-J-116-ANCE-2014; norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014).

PROY-NMX-J-212-ANCE-2016, CONDUCTORES – RESISTENCIA, RESISTIVIDAD Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICAS – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20160816141414014). Establece el método de prueba para determinar la resistencia eléctrica a la corriente directa, la resistividad y la conductividad eléctrica de conductores eléctricos. (Cancelará a la NMX-J-212-ANCE-2007; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)

PROY-NMX-J-437-ANCE-2016, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DE LUZ DE POLIETILENOS PIGMENTADOS CON NEGRO DE HUMO – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20160920181818018). Establece el método de prueba para determinar el coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo (cancelará a la NMX-J-437-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-474-ANCE-2016, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD ÓPTICA ESPECÍFICA Y DEL VALOR DE OSCURECIMIENTO DE HUMOS GENERADOS EN CONDUCTORES ELÉCTRICOS – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20160920191919019). Establece el método de prueba para determinar la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados bajo condiciones de combustión controlada y bajo condiciones de incendio en conductores eléctricos (cancelará a la NMX-J-474-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-588-ANCE-2016, PRODUCTOS ELÉCTRICOS – ARTÍCULOS DECORATIVOS Y DE TEMPORADA – SEGURIDAD (SINEC-20160621303030030). Establece requisitos de seguridad para los artículos decorativos, de días festivos y de temporada eléctricos, en conjunto con sus accesorios, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V (cancelará a la NMX-J-588-ANCE-2012; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 03 de febrero de 2017

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 444748)

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido en la sección D de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, y de conformidad con el Considerando Séptimo del Acuerdo número A/044/2016, por el que se delega a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") la facultad de aprobar los ajustes anuales a las tarifas máximas aprobadas por su Órgano de Gobierno, así como al oficio SE/CGGN/17397/2017 de fecha 25 de enero de 2017, mediante el cual la CRE aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/311/TRA/2013, el ajuste anual correspondiente.

Segmento I: Sásabe-Guaymas

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	4.3353	18.1510	4.5740
Uso	0.0087	0.0364	0.0091
Cargo por servicio en base interrumpible	4.1799	17.5004	4.4101

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Segmento II: Guaymas- El oro

Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Gcal	Pesos/Mmbtu
Cargo por servicio en base firme			
Capacidad	5.6258	23.5540	5.9356
Uso	0.0099	0.0414	0.0104
Cargo por servicio en base interrumpible	5.4652	22.8816	5.7661

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2017.

Representante legal
Tania Ortiz Mena López Negrete
Rúbrica.

(R.- 444738)